



TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 536

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA LORENA PAINÉN PÉREZ PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 07 MAYO 2026

VISTOS:

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, Programa de Integración Social
5. Las cartas de fecha 26/01/2026, y carta de fecha 04/03/2026 presentada por doña Lorena Painen Pérez.
6. El informe social de 21 de enero de 2026 de Trabajadora Social del Instituto Teletón de Santiago.
7. La Resolución N°36 de 2024, modificada por la Resolución N° 8, ambas de Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. La Resolución Exenta N° RA 125625/100/2025 de fecha 26/09/2025, del SERVIU Región de Ñuble Serviu, que me nombra Jefa Subrogante del Departamento de Operaciones Habitacionales y la Resolución Exenta N°178 de fecha 11/02/2025, de SERVIU Región de Ñuble, que me delega facultades y atribuciones;

CONSIDERANDO:

- a) Que, las cartas de fecha 26/01/2026, y 04/03/2026 presentadas por doña Lorena Painen Pérez, C.I. N° 13.555.802-8, destinadas a obtener del SERVIU región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y aplicado a un Proyecto de Integración Social D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, ubicado en calle [REDACTED] Condominio [REDACTED] comuna [REDACTED]
- b) Que, la solicitante expone, que se encuentra en una situación compleja debido a que su departamento cuenta con solo dos dormitorios y su grupo familiar está compuesto actualmente por ella y sus seis hijos cuyas edades van desde [REDACTED] pone además, que con el producto del arriendo del inmueble desea arrendar otro de cinco habitaciones, debido a la necesidad de contar con una vivienda que permita tener las condiciones mínimas para que vivan sus hijos, pues los problemas de convivencia entre éstos por lo pequeño del espacio, han influido en su estado emocional.
- c) Que, por la escritura de compraventa de fecha 20/11/2023, otorgada en la 19ª Notaría de Santiago, mediante la cual doña Lorena Painen Pérez, con aplicación de su subsidio habitacional, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato a cualquier título, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [REDACTED] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces [REDACTED] del año [REDACTED] el dominio del inmueble



**TRABAJANDO
PARA USTED**

figura inscrito a foja [redacted] Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] a [redacted]

- d) Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1ºAUTORIZÁSE, excepcionalmente a doña **Lorena Painen Pérez C.** [redacted] para arrendar el inmueble de su propiedad ubicado en, calle [redacted] [redacted] Habitacional " Condominio [redacted], comuna de [redacted] por el plazo de un año, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud de la titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.

2ºTÉNGASE PRESENTE, que la solicitante, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la presente resolución, deberá informar a este Servicio su nuevo domicilio y acompañar el contrato de arriendo de la vivienda donde reside. La autorización para arrendar su propiedad caducará ipso facto por el hecho de no dar cumplimiento a esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVICIO REGION DE ÑUBLE

XPA/CJR/cjr
Distribución:
Lorena Painen Pérez [redacted]
Conjunto Habitacional "Condominio [redacted] una de [redacted]
Departamento Jurídico.
Departamento de Operaciones Habitacionales
Oficina de Partes.



30 ABR. 2009